



TRAMITE No. _____

ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO

SOLICITUD PARA RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE UBICACIÓN Y USO DE SUELO PARA PATENTE

Nombre del Solicitante o Representante legal:			
Cédula de Identidad:		Firma:	

* Firma debe de ser idéntica a la estampada en cédula de Identidad

En caso de Razón Social

Nombre o Razon Social			
Cédula Jurídica:			

DIRECCION EXACTA DEL LOCAL			

Para contactarme al: Teléfono

Correo Electrónico

Otros

USO PRETENDIDO

Especifique: _____

RESOLUCION DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN+		CONSTRUCCION EXISTENTE	<input type="checkbox"/>
--	--	---------------------------	--------------------------

+APLICA PARA CONSTRUCCIONES NUEVAS

DATOS DE LA PROPIEDAD

USO EXCLUSIVO CONTROL CONSTRUCTIVO Analista _____ fecha: _____ Declaro bajo fe de juramento que verifique la información Registral suministrada por el Solicitante, mediante la pagina del Registro Publico de la Propiedad, www.registronacional.go.cr . USO EXCLUSIVO SISC FOLIOS: _____ LAMINAS: _____	MATRICULA O NUMERO DE FINCA:	2- _____
	PLANO CATASTRADO:	A- _____
	DISTRITO:	



Uso de Suelo para Patente

Plazo de Resolución: Toda Resolución Municipal de Ubicación y Uso de suelo deberá resolverse en el término de diez días naturales contados a partir del día siguiente de su presentación.

En caso de existir razones técnicas justificadas en función de la complejidad del caso, debidamente acreditadas en el expediente la Municipalidad podrá ampliar el plazo por hasta otros diez días, siempre y cuando se amplie antes de su vencimiento y se notifique al administrado.

La Municipalidad podrá solicitar el criterio de otras instituciones o solicitar la ampliación de la información al interesado para tomar la decisión final.

Prevención por faltante de requisitos: La prevención de que falta algún requisito para dar trámite a la solicitud, suspenderá los términos y plazos de resolución de la misma.

Requisitos de Uso de Suelo para Patente

- Solicitud debidamente llena, firmada por el solicitante.
- Copia de la cedula de identidad.
- Fotocopia del plano de catastro del inmueble, legible, sin tachaduras o pegas y sin reducir.

Para Cambio de Uso de Suelo, en Urbanizaciones se debe aportar además:

Escrito autenticado por un abogado donde quede plasmado el consentimiento para realizar la actividad comercial de los propietarios registrales vecinos, comprendidos dentro de un radio de 50 metros medido desde cualquier vértice de la propiedad.

Estudio Registral de las propiedades de los vecinos comprendidos en un radio de 50 metros medidos desde cualquier vértice de la propiedad inmueble. (Podrá ser certificación emitida por el Registro Público o Notario; o impreso de la pagina del Registro Nacional. En caso de certificaciones deben tener una vigencia de 1 mes.

Copias de las cédulas de identidad o personería jurídica de los propietarios registrales vecinos.

El cambio de Uso de Suelo aplica unicamente para Urbanizaciones cuyos Lotes comerciales se encuentren agotados, según lo estipulado en el artículo IV. 6.4.1, del Reglamento de Construcciones, y cuando la vía que enfrenten no sea menor a 10 metros, según artículo IV. 6.4.3, del Reglamento de Construcciones. Además según el artículo IV. 6.4.2. del Reglamento de Construcciones, se autoriza el cambio de uso en aquellos lotes que enfrentan a vía nacional o a vía principal de la urbanización y que tengan un frente mínimo igual al predominante en la urbanización. De requerirse estacionamiento, éste deberá ubicarse a más de 8 metros de la esquina.

PARA TODOS LOS CASOS, SE DEBE TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE:

Si el solicitante es una persona jurídica, deberá presentar certificación de la personería de la sociedad propietaria del inmueble con no más de un mes de extendida. Además copia de identidad del representante legal.

En caso de USO DE SUELO EXISTENTE NO CONFORME, deberá adjuntarse los documentos que lo demuestren debidamente autenticados por un Abogado.

PARA NOTIFICACIONES:

SE LE SOLICITA AL CONTRIBUYENTE QUE SEÑALE CLARAMENTE UN LUGAR PARA NOTIFICACIONES EN LA PRESENTE BOLETA DE SOLICITUD, POR MEDIO DE UN NÚMERO DE FAX, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO. ASÍ MISMO INDICAR UN NUMERO TELEFONICO PARA REALIZAR CONFIRMACIONES.

Se le advierte al contribuyente que EN CASO DE NO APORTAR la información antes señalada se tendrá por notificado para todos los efectos una vez transcurrido 24 horas desde la emisión del acto o resolución. Lo anterior, de conformidad con la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687, publicada en la Gaceta del 29 de enero del 2009, artículos 1 y 11.

Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar por el medio señalado, sin que medie culpa de la Administración y tras dejar la constancia respectiva en ese sentido.

FUNDAMENTO LEGAL:

Ver publicación Gaceta 169, miércoles 4 de setiembre del 2002

